



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

En relación a la convocatoria de ayudas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo convocadas por la Resolución de 23 de abril de 2025, de la Secretaria de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2025-26, se dictan las siguientes instrucciones para la tramitación por parte de los directores de los centros educativos:

1.- BENEFICIARIOS Y AYUDAS:

1.1 Beneficiarios

a) Alumnos que presentan necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, trastornos graves de conducta, o trastornos graves de la comunicación y de lenguaje asociados a necesidades educativas especiales. Y el alumnado con TDAH (Trastorno por déficit de atención con hiperactividad), que requieran determinado apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad (igual o superior al 25%), trastorno grave de conducta o a trastorno grave de la comunicación y del lenguaje. Para optar a las ayudas deberán reunir los requisitos establecidos en artículo 2, A) 1, 2, 3,4 y 5 de la citada resolución de 23 de abril de 2025.

b) Alumnos con TEA. Para optar a las ayudas deberán cumplir con los requisitos indicados en artículo 2 apartado B) de la resolución.

c) Alumnos de Altas capacidades. Para optar a las ayudas deberán reunir los requisitos del artículo 3 de la citada convocatoria.

1.2 Ayudas

Se proponen en función del diagnóstico y las necesidades educativas que presente el alumno (edad, nivel educativo, tipo de centro ya sea específico, ordinario, etc.), y son las siguientes:

Libros y material didáctico, enseñanza, comedor, transporte (urbano, interurbano, fin de semana), residencia escolar, reeducación pedagógica o del lenguaje, altas capacidades.

Todas estas ayudas están sujetas a los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la convocatoria.

1.3 Subsidio

Este curso se sigue contemplando un subsidio fijo de 400 euros, para gastos adicionales de carácter general derivados de la escolarización de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. Es decir, se tiene derecho al subsidio aunque no se solicite otro tipo de ayuda. Para la adjudicación de éste no se atenderá a





la renta ni al patrimonio familiar. Esta ayuda no figura en el Anexo III de solicitud del curso 2025-26, ya que se concede de oficio a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para acceder a las ayudas de esta convocatoria.

2.- SOLICITUDES

La Resolución de la convocatoria establece, en el artículo 9, que las solicitudes deberán cumplimentarse mediante formulario accesible por Internet en la dirección **www.educacionyfp.gob.es** o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la dirección **<https://sede.educacion.gob.es>**

Una vez cumplimentada la solicitud telemática deberá ser firmada por el solicitante o su representante legal en caso de ser menor de 18 años con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica del departamento y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

La firma electrónica tanto del interesado como de todos los miembros computables de su unidad familiar se efectuará consignando en la solicitud, además del número, el IDESP o IXEPS del NIF o NIE y/ o la fecha de caducidad del documento de todos los firmantes.

No se aceptarán solicitudes que estén en estado “borrador”. El alumno podrá presentar varias solicitudes y será válida la última de ellas. Las solicitudes una vez presentadas telemáticamente, no se llevan al centro. Al hacer la solicitud se genera un justificante de presentación, únicamente con el fin de que quede confirmada que la solicitud ha sido presentada correctamente. Este año no se genera al hacer la solicitud los anexos que deberán cumplimentar los centros, los equipos de orientación, inspección y gabinetes reeducadores, como ocurría en años anteriores, estos anexos se enviarán a los centros educativos desde la unidad de becas de la propia Consejería.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 30 de abril de 2025 hasta el **11 de septiembre (a las 23:59 horas) de 2025.**

Se adjuntan instrucciones indicando como registrarse en sede electrónica (que se realizará como en cursos anteriores) y acceder a la solicitud por internet.





Es importante que informen a los padres que deben darse de alta en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la dirección de internet siguiente:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=2286>

En el caso de aquellos alumnos que ya están registrados pero han olvidado o perdido la contraseña, deberán ir a la misma página indicada pero al apartado de incidencias de acceso.

Deberán indicar a los padres que sigan los pasos que se le dan en las instrucciones adjuntas ya que cualquier notificación (concesión, denegación, petición de datos, etc.), se hará por esta vía.

El impreso de solicitud establece como imprescindible que el interesado deberá indicar un correo electrónico para notificaciones, de acuerdo con las bases de la convocatoria. **No será posible utilizar el correo electrónico del centro educativo ni el correspondiente a los servicios de Orientación ni el trabajador social u otro profesional de una asociación.**

Los interesados que deseen realizar alguna **consulta** podrán dirigirse a la unidad de becas mediante el correo electrónico: **becas.educacion@murciaeduca.es**. Para ello, la persona interesada en el expediente deberá identificarse con el NIF o NIE correspondiente, e indicar el DNI, nombre y apellidos del alumno/a, y realizar la consulta desde el correo electrónico que conste en la solicitud de beca. La información sobre el estado de la beca está recogida y actualizada, podrá consultarse a través de la dirección electrónica <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado "Mis notificaciones".

Los padres, tutores o representantes legales de los alumnos solicitantes podrán autorizar al director del centro en que esté matriculado el alumno beneficiario para que éste último perciba la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro. **Al tratarse de una solicitud telemática, dicha autorización no aparecerá impresa, como en años anteriores, sino que queda firmada al cumplimentar el interesado los apartados correspondientes del formulario de solicitud.**

3.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, CALENDARIO DE CERTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS CENTROS:

3.1 Plazo presentación de solicitudes por parte del alumno:

Hasta el 11 de septiembre de 2025, inclusive.

3.2 Calendario de certificación y plazo de presentación por parte de los centros educativos:





Antes del 15 junio de 2025, la unidad de becas remitirá a los centros educativos los listados de solicitudes presentadas en sede electrónica con el código de su centro, y los anexos correspondientes.

Los equipos directivos de los centros educativos informarán a las familias de los documentos anexos que deben presentar en el propio centro (anexo VI) y justificante de facturas de pedagogía/logopedia/AACC de aquellos alumnos que fueron beneficiarios de dichas ayudas en el curso 2024-25.

Para poder garantizar la tramitación del servicio para el beneficiario y pueda gestionarse lo antes posible la dotación económica, toda la documentación que proceda deberá ser remitida de manera ordenada por correo electrónico en formato pdf, al correo becas.educacionespecial@murciaeduca.es, **antes del 4 de julio de 2025.**

Posteriormente una vez terminado el plazo de solicitud oficial (el 11 de septiembre) si se han presentado más solicitudes en sede electrónica con el código de su centro, se le remitirá un nuevo listado a partir del día siguiente de la finalización de dicho plazo.

La documentación del segundo listado que se facilite a los centros en septiembre, deberá ser presentada de la misma forma que se ha indicado para el primer listado y **antes del 30 de septiembre de 2025.**

El director acordará con el orientador del centro la fecha para la certificación de las solicitudes que los interesados hayan presentado en el centro educativo. Se aconseja esta fecha entre el 30 de junio y 4 de julio de 2025

La certificación del orientador (Anexos II y IV), tomará en consideración la situación del alumno en el momento de cumplimentar la solicitud. En el caso de centros integrados de formación profesional, dado que no disponen de orientador educativo, los citados anexos serán realizados por el orientador del centro del cual proviene el alumno. En el caso de centros privados, dichos anexos serán cumplimentados por un orientador del EOEP de sector correspondiente.

Para los alumnos que cambien de etapa educativa o de centro educativo, la documentación realizada por el orientador del centro del que proviene el alumno (Anexos II / IV) y el resto de la documentación necesaria para la tramitación de la beca, se enviará desde el centro educativo donde se matriculen en el curso 2025-26.

Si las circunstancias recogidas en el **Anexo IV** sufrieran un cambio considerable en la atención educativa del alumno en la nueva etapa o curso, **el director del centro donde está escolarizado el alumno deberá comunicarlo a la unidad de Becas del Servicio de Promoción Educativa aportando un Anexo IV actualizado.**

Se informa que, independientemente de que las solicitudes puedan ser denegadas o no por la Unidad de Becas, los centros deberán enviar la documentación de todos los alumnos que se le han facilitado en el listado, a la Consejería de Educación y Formación Profesional para su tramitación.





4.- DOCUMENTACIÓN.

Para enviar la documentación a la unidad de becas, el centro deberá crear un pdf ordenado por cada uno de los alumnos solicitantes de beca, que contendrá:

Todos los solicitantes

- Anexo I y III cumplimentado y firmado por el director o secretario del centro.
- Anexo II y IV cumplimentado por el Orientador.

Cuando proceda:

- Anexo V cumplimentado por el inspector del centro (para ayudas de PT/AL).
- Anexo VI cumplimentado por el profesional que imparta el programa de reeducación o altas capacidades.
- Anexos A y B certificado de comedor/transporte cumplimentado por del director o secretario del centro.
- Facturas justificativas de reeducación o asistencia de programas de altas capacidades del curso 2024-2025.

Observaciones a tener en cuenta a la hora de la cumplimentación de los diferentes anexos:

En el artículo 7.6 de la convocatoria se indica que para la obtención de ayudas de reeducación pedagógica y del lenguaje, el informe específico del orientador (Anexo IV), deberá contener la asistencia educativa y las horas semanales necesarias para su corrección, así como, en su caso, las prestadas por el centro, la duración previsible de la misma, las condiciones que garanticen su prestación y porcentaje que deberá quedar reflejado en la tabla correspondiente.

Con el fin de que tanto los Equipos de Orientación Educativa como los Orientadores puedan cumplimentar la tabla que figura en dicho apartado, en los casos en que el alumno solicite ayuda de PT y/o AL, el jefe de estudios deberá facilitarles por escrito la información sobre el apoyo que recibe el alumno en dicho centro.

El inspector de la zona deberá cumplimentar el Anexo V, en el supuesto de solicitantes de ayudas para reeducación pedagógica y/o del lenguaje, indicando los motivos para su propuesta o denegación.

Es muy importante que las solicitudes que requieran firma del inspector (solicitudes de PT y/o AL), estén firmadas antes de remitir la documentación a la Sección de Becas con el fin de no retrasar la tramitación de dicha solicitud.

Por otro lado, se deberá cumplimentar el Anexo VI por el reeducador, gabinete o centro que realiza la reeducación pedagógica y del lenguaje o el programa específico para alumnos de altas capacidades. Deberá describir detalladamente el servicio o asistencia que se va a prestar en relación con las necesidades del alumno (contenido, objetivos, características, actividades, recursos, agrupaciones, seguimiento etc...), de





acuerdo con el informe de los equipos o departamentos de orientación, incluyendo el número de horas semanales y especialista que lo presta así como del coste mensual. Asimismo, en este apartado se incluye una declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje de que reúne los requisitos de formación exigidos en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio. **En este apartado deberá firmar tanto el profesional que imparta pedagogía como el de logopedia, en ningún caso debe firmar el director/gerente del gabinete o asociación.** Cuando dicho profesional sea el mismo para ambos tratamientos (PT y AL), deberá acreditar que reúne los requisitos mencionados en el RD 476/2013, debiendo firmar ambos informes y la declaración responsable.

5.- INCOMPATIBILIDAD/COMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS/AYUDAS:

Las ayudas convocadas por esta Resolución incluida la ayuda de subsidio **serán incompatibles con las becas de carácter general convocadas por el MEFP o con cualesquiera otras que se concedan para la misma finalidad.**

Las ayudas de “Libros y material didáctico” de esta convocatoria **serán incompatibles** con las ayudas obtenidas por el “Banco de Libros” convocada por esta Consejería, para los alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria, 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria, Centros Específicos, Aulas Abiertas y Ciclos Formativos de Grado Básico (anteriormente denominado Formación Profesional Básica).

La ayuda de “Libros y material didáctico” de la convocatoria de educación especial, **es compatible** con las Ayudas al Estudio que convoca la Consejería Educación y Formación Profesional, para alumnos de 1º y 2º de Educación Primaria.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
CENTROS EDUCATIVOS E
INFRAESTRUCTURAS**

Luis Eduardo Gómez Espín

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Pedro Mondéjar Mateo

(Documento firmado electrónicamente)

13.05/2025 16:00:15

13.05/2025 14:30:20 MONDEJAR, MATEO, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9b65e781-3002-3883-8b87-0050569b34e7

